

Ilma. Sra. doña Ana M.<sup>a</sup> Sánchez Tejeda. Decana de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Málaga.

Don José Andreu Muñoz. Presidente del Colegio Andaluz de Economistas de Andalucía.

Don Patricio Gutiérrez del Alamo. Presidente de la Federación Andaluza de la Prensa.

Don Ramón Contreras Ramos. Presidente de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

Doña M.<sup>a</sup> José Navarro Pinto. Presidenta de la Asociación de Mujeres Empresarias de Almería y del Consejo de Mujeres Empresarias de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

Don Manuel Martín Rodríguez. Catedrático de Economía Aplicada de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Juan M.<sup>a</sup> del Río Sánchez. Jefe del Servicio del Fondo Social Europeo.

Sevilla, 1 de marzo de 2000

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 10 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1445/1995, interpuesto por doña Elena Delgado Crespo, y del auto dictado en el recurso de casación núm. 7738/1998, interpuesto por la Junta de Andalucía.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1445/1995, interpuesto por doña Elena Delgado Crespo contra la Resolución de 2 de junio de 1995, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso ordinario interpuesto por doña Elena Delgado Crespo contra Resolución de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Algeciras, de fecha 4 de octubre de 1994, por la cual se le denegó la petición de baja en el censo de dicha Cámara, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 30 de diciembre de 1997, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que estimamos parcialmente el presente recurso interpuesto por doña Elena Delgado Crespo contra las Resoluciones citadas en el Fundamento Primero de esta Sentencia. Anulamos dichos actos por contrarios a Derecho. Declaramos el derecho de la recurrente a causar baja en la Cámara de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar. No se estiman el resto de pedimentos de la demanda. Sin costas».

En el recurso de casación 7738/1998, tramitado ante la Sala Tercera, Sección Primera, del Tribunal Supremo a instancia de la Junta de Andalucía contra la expresada sentencia, se ha dictado, con fecha 5 de julio de 1999, el Auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación interpuesto por la representación procesal de la Junta de Andalucía contra la Sentencia de 30 de diciembre de 1997, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con

sede en Sevilla en el recurso núm. 1445/95, Resolución que se declara firme; con imposición de las costas procesales causadas en este recurso a la parte recurrente».

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 10 de febrero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 17 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2088/1994, interpuesto por don Francisco Rodríguez-Pantoja Márquez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2088/1994, interpuesto por don Francisco Rodríguez-Pantoja Márquez contra la Resolución de 29 de julio de 1994, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que resolvió imponer a don Francisco Rodríguez-Pantoja Márquez la sanción de quinientas una mil pesetas (501.000 ptas.), por infracción del artículo 31.2.e) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 21 de enero de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Rodríguez-Pantoja Márquez contra la Resolución de fecha 29 de julio de 1994 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por considerarla conforme al Ordenamiento Jurídico, sin hacer expresa condena de costas procesales».

Mediante Providencia de fecha 13 de enero de 2000 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de febrero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 837/96, interpuesto por Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, SA.*

En el recurso contencioso-administrativo número 837/96, interpuesto por Empresa Municipal de Abastecimiento y Sanea-

miento de Aguas de Sevilla, S.A., contra la Resolución de 15 de enero de 1996, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, que desestimó los recursos ordinarios interpuestos por don José Pedro Jiménez Gómez, en nombre y representación de Emasesa, contra Resoluciones de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Sevilla, dictadas en los expedientes 2508, 2521, 2529, 2532, 2553, 2554, 2555, 2557, 2594, 2596, 2598, 2602, 2603, 2604, 2605, 2607, 2609 y 2705/90, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 22 de junio de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa), representada por el Procurador Sr. Coto Domínguez y defendida por Letrado, contra Resolución de 15 de enero de 1996 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía por ser conforme al Ordenamiento Jurídico. No hacemos pronunciamiento sobre costas».

Mediante Providencia de fecha 24 de diciembre de 1999, se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 22 de febrero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 16 de febrero de 2000, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 187/99, interpuesto por doña Trinidad Fernández-Baca Casares ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, se ha interpuesto por doña Trinidad Fernández-Baca Casares el recurso contencioso-administrativo núm. 187/99 contra la Orden de 24 de junio de 1999, que resuelve el concurso de méritos de esta Consejería convocado por la de 10 de febrero de 1999.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### R E S U E L V O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 187/99.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas,

terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en Autos ante el referido órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 16 de febrero de 2000

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

*ORDEN de 21 de febrero de 2000, por la que se modifica la composición del Tribunal de las pruebas para la habilitación del ejercicio profesional como Protésico Dental.*

Por Orden de 24 de enero de 2000, se convocaron las pruebas para la habilitación del ejercicio profesional como Protésico Dental, disponiendo la base Sexta.2 que la composición del Tribunal será la que figura en el Anexo 2 de la citada Orden.

Una vez publicada ésta, y conforme a las disposiciones que regulan su composición y funcionamiento, se ha recibido escrito de uno de sus miembros, presentando su renuncia como vocal del Tribunal por causa sobrevenida que le ha sido aceptada, por lo que procede su sustitución y nuevo nombramiento.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, y en el ejercicio de las competencias que me han sido atribuidas,

### D I S P O N G O

Artículo único. Modificar la composición del Tribunal que figura en el Anexo 2 de la Orden de 24 de enero de 2000 citada en el preámbulo de la presente, siendo el Tribunal de las pruebas de aptitud para la habilitación del ejercicio profesional como Protésico Dental el que a continuación se expresa:

TRIBUNAL DE LA PRUEBA DE APTITUD PARA LA HABILITACION DEL EJERCICIO PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA COMO PROTESICO DENTAL

Presidente: Don Hortilio Pereda Armayor.

Presidenta suplente: Doña Purificación Gálvez Daza.

Vocales titulares:

Don Francisco Gutiérrez Molero.

Don Francisco Maroto Gallego.

Don Miguel Urquía García.

Vocales suplentes:

Don Agustín Plaza Rodríguez.

Don Antonio Maroto Rodríguez.

Don Javier Vilchez Peula.

Secretario con voz y voto: Don Julián Lozano Requena.

Secretaria suplente: Doña Pilar Fernández Alonso.

Sevilla, 21 de febrero de 2000

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud